

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 9
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Octubre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

Pesetas.

Suma anterior. 6.900 87

SUSCRIPCIÓN ABIERTA EN FORTUNA

» Ayuntamiento.	50 »	
Alcalde. D. Andrés Esteve Pagán.	5 »	
Secretario.	Alejandro Pinazo Faixá.	5 »
Oficial 1.º	Francisco Abad.	5 »
Idem 2.º	José Lozo Alonso.	2 »
Idem 3.º	Francisco Antonio Pareja.	2 »
Depositario.	Ambrosio Chinchilla.	2 »
Médico titular.	Julián García.	5 »
Id.	Benito Rebollo.	1 »
Alguacil.	Pedro Palazón.	1 »
Id.	Francisco Lifante.	1 »
Sereno.	Pascual Cutillas.	1 »
Id.	Francisco Lozano.	2 »
Inspector de carnes.	Diego Fax.	1 »
Peón caminero.	Pedro Miralles.	1 »
Guarda de montes.	Francisco Sánchez.	1 »
Id.	José Palazón.	1 »
Guarda de campo.	Manuel Salvador Vives.	1 »
Id.	Pedro Gomariz.	1 »
Id.	José Pérez.	1 »
Id.	José Alacid.	1 »
Id.	José Rubio.	1 »
Id.	José Belda.	1 »
Id.	José Pastor.	1 »
Id.	Vicente Palazón.	1 »
Encargado del reloj	José Martínez.	1 »
Maestro alarife.	Francisco Maluenda.	5 »
Juez municipal.	Francisco Riquelme Riquelme.	1 »
Idem suplente.	Juan Alacid.	0 50
Fiscal municipal.	Antonio Jorge.	1 »
Secretario del Juzgado.	José María González.	1 »
Admor. de consumos.	Francisco Bernal.	2 »
Idem.	Pedro Pérez.	2 »
Escribiente.		
Suma y sigue.		7.012 37

Suma anterior. 7.012 37

Cabo del resguardo. D. Francisco Miralles.	2 »	
Vigilante.	José Caravaca.	1 »
Id.	Francisco Toral.	1 »
Id.	Juan Herrero.	1 »
Id.	Antonio Méndez.	1 »
Id.	Francisco Ayala.	1 »
Id.	Vicente Esteve Cuillas.	1 »
Cura ecónomo.	Juan Antonio Cerezo.	1 »
Idem Teniente.	Pascual Belda.	1 »
Id.	Antonio Guerrero.	0 50
Capellán.	Francisco Fernández.	0 30
Id.	Pascual Lozano.	1 »
Id.	Juan Piñero.	1 »
Sargento de la Guardia civil.	Mariano Contreras.	0 50
Guardia de 1.ª	Manuel Celú Pardo.	0 25
Idem de 2.ª	Francisco Nicolás.	0 20
Id.	Fulgencio Belmar.	0 20
Id.	Pedro Ballester.	0 20
Id.	Manuel Augusto.	0 20
Notario público.	Rafael Payá.	1 »
Oficial.	José Migós.	1 »
Agente de contribuciones.	Miguel Soro.	2 »
Id.	Francisco Piñero.	1 »
Id.	José Payá.	1 »
Cartero.	Antonio Gomariz.	1 »
Estanquero.	Jesús González.	0 25
Teniente de Infantería.	José Pérez Ruiz.	1 »
Idem de Marina.	Enrique Cutillas.	1 »
Particular.	Juan Palazón Herrero.	5 »
Id.	Matias Pérez López.	5 »
Id.	Pedro Lozano.	2 50
Id.	Ginés Miralles.	2 »
Id.	Domingo Palazón.	2 »
Id.	Francisco Rubio.	1 »
Id.	Juan Antonio Martínez.	1 »
Id.	José Robles.	1 »
Id.	José Pérez Ríos.	1 »
Id.	Francisco Pérez Ríos.	1 »
Id.	Francisco Pérez Ruiz.	1 »
Id.	Ginés Pérez Ruiz.	1 »
Id.	Benito Fernández.	1 »
Id.	Antonio Risueño.	1 »
Id.	Salvador Alacid.	1 »
Id.	Santiago Ríos.	1 »
Id.	Antonio García Cutillas.	1 »
Id.	Matias Ruiz Toral.	1 »
Id.	Manuel Ortín.	1 »
Id.	Julián Lozano.	1 »
Id.	Fulgencio Pérez.	0 50
Id.	Angel Ruiz Maruenda.	0 50
Id.	Pedro Belda.	0 50
Id.	José Lozano.	1 »
Profesor de la Escuela de niños.	Andrés Verdet.	2 »
»	Los niños de dicha escuela.	4 »
Profesora de la de niñas.	D.ª Asunción Matarredona.	2 »
»	Las niñas de la escuela.	6 50
TOTAL.		7.084 47

Número 1.927.

SECRETARIA.—CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrar sesión la Excm. Diputación de esta provincia el 15 del actual, por falta de número de Sres. Diputados, he acordado convocarla de nuevo en su salón de sesiones, á las diez y seis horas y media del día 25 del corriente, con objeto de dar principio á las sesiones del segundo período ordinario del año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos determinados en el art. 62 de la vigente ley Provincial.

Murcia 16 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 1.849.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.685.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Cecilia Poveda y Molera, vecina de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan noventa y ocho pertenencias para la mina denominada *El Anillo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso y parte laborable y sitio conocido por el Barranco del Cementerio Protestante ó de los Ingleses y entendiéndose por algunos por lo Campano y hacienda del Trapero; lindando por S. y por O. con el registro «El Cinco de Septiembre», y por O. también terreno franco al parecer, y por N. y E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del registro titulado «El Cinco de Septiembre», y desde él se medirán á O. 1.400 metros y se fijará la primera estación; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 1.800; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 1.000; sexta á séptima O. 500, y séptima á punto de partida ó sea al N. 1.300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.924.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**Notificación.**

En el expediente de registro número 15.241, para la mina de hierro nombrada «Euskalduna», del término de Mazarrón, incoado por D. Pedro Areitivarrena, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, en 31 de Octubre de 1900, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 de Febrero último, el siguiente decreto:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley, dese vista al registrador de la mina objeto de este expediente núm. 15.241, del escrito de oposición presentado contra el mismo por D. Francisco

Gallardo, en 31 de Diciembre último, previniendo á dicho registrador que puede contestarlo en el plazo de diez días.—El Gobernador, M. Perea.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener el señor Areitivarrena, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 14 de Octubre de 1901.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 1.925.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**Oposición desestimada.**

En el expediente de registro número 14.699, para la mina de hierro nombrada «San Antonio», del término de Mula, incoado por Don Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, en 7 de Mayo de 1900, se ha informado por la Comisión provincial y decretado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, lo siguiente:

«Esta Comisión ha visto el expediente de registro núm. 14.699, para la mina de hierro del término de Mula titulada «San Antonio», que la Jefatura de este distrito minero ha remitido, á fin de que dicha Corporación informe acerca de la protesta hecha en el acto de la demarcación de la expresada mina. Fúndase la mencionada protesta, la cual interpusieron varios interesados en el aprovechamiento del agua procedente de un manantial que nace dentro del perímetro de la demarcación practicada, en que no existe mineral alguno á la vista en aquella zona, y en que por efecto de las labores mineras que se hagan se distraerá dicha agua, destinada al desarrollo de la agricultura, á lo cual seguramente aspira el registrador de «San Antonio».

El Ingeniero que practicó la operación protestada significa en su informe que en atención á las disposiciones contenidas en el art. 17 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y á que los derechos que el artículo 28 del mismo concede á los mineros sobre las aguas que encuentren en sus trabajos están limitados por los artículos 12 y 55 de la ley de 6 de Julio de 1859 y por el 26 de la de Aguas vigente, así como por las reglas de Policía y Seguridad á que se hallan sujetas las explotaciones mineras, procede desestimar la reclamación interpuesta; bastando imponer en su oportunidad al concesionario de «San Antonio», como condiciones especiales, las prescritas en el art. 24 de la precitada ley de Aguas.

Esto resulta del expediente en cuanto se refiere al particular consultado; y ya por las razones legales expuestas en el dictamen facultativo de que se ha hecho mérito, como porque la reclamación deducida no afecta esencialmente á la demarcación de la mina «San Antonio», sino al registro de ésta, y por tanto debió interponerse, para que pudiera ser admitida, dentro del plazo que al efecto fija el art. 24 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, esta Comisión entiende y ha acordado se informe á V. S. que no vé inconveniente en que se apruebe la operación practicada por el Ingeniero; pero que es de justicia, según el mismo propone, que al hacerse la concesión y expedirse el oportuno título, se consignen en éste, como condiciones especiales, las que establece la vi-

gente ley de Aguas como garantía del derecho del dueño de la superficie á aprovechar las que existan en el subsuelo y á que se respeten los aprovechamientos existentes.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 17 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Emilio L. Palacios.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.»

Decreto.—De conformidad con el anterior dictamen de la Comisión provincial, con el que se muestra de acuerdo la Jefatura de Minas, vengo en aprobar la demarcación de la mina «San Antonio», del término de Mula, objeto de este expediente, núm. 14.699, y en disponer que oportunamente se consigne en el título de propiedad que haya de expedirse á su registrador, las condiciones especiales establecidas por la vigente ley de Aguas, como garantía del derecho del dueño de la superficie á aprovechar las que existan en el subsuelo y á que se respeten los aprovechamientos existentes. Prevengase al interesado que en el preciso plazo de quince días presente en papel de pagos al Estado el importe de los derechos por título y pertenencias, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y en el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del reglamento del ramo. Notifíquese esta resolución y publíquese con relato de antecedentes en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Jerónimo del Moral.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto decreto y para conocimiento de los interesados en la fuente de Librilla, del expresado término de Mula.

Murcia 15 de Octubre de 1901.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.901.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALBACETE

NÚM. 15.—RESERVA

Circular.

«Debiendo tener lugar la revista anual que previene el art. 236 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, en los meses de Octubre actual y Noviembre próximo, de todos los individuos que hayan recibido instrucción militar y en la actualidad se encuentren con licencia ilimitada ó en situación de reserva activa ó segunda reserva, se presentarán con el pase correspondiente y tal objeto en los puntos y ante las Autoridades que se indican:

Los pertenecientes á este regimiento que tengan su residencia en la capital en las oficinas del mismo, Cuartel de San Francisco, todos los días y de ocho á una.

Los que tengan la residencia en pueblos de la demarcación ante los Gobiernos y Comandancias militares ó fuerzas destacadas; aquéllos pueblos en donde no radiquen centros militares, la pasarán ante los respectivos Alcaldes; los que residan en despoblado pueden presentarse al puesto más próximo de Guardia civil.

Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante los agregados militares, en el punto donde los hubiera, y donde no, el Secretario que designe el embajador ó ministro, y á falta de éstos el Cón-

sul ó Vicecónsul, y de no haber representante oficial de la Nación, se dirigirá en carta al Jefe de su Cuerpo, expresando en ella el país, población y su domicilio.

El individuo que deje de presentarse en revista, incurrirá en la penalidad de servir en Cuerpos armados de la Región si así lo acuerda el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, atendida la circunstancia de la falta el tiempo que determina el art. 247 del nombrado reglamento.

Albacete 10 de Octubre de 1901.—El Coronel, Alfredo de Murcia.

Número 1.866.

Don Antonio Tarín García, Comandante Jefe accidental de la Zona de Reclutamiento de Murcia número 20.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército en situación de depósito, con licencia ilimitada y en segunda reserva, dió principio el día primero de los corrientes, y continuará sin interrupción hasta el último día del próximo Noviembre, si no se concediera prórroga.

Dicho acto tiene lugar desde las diez á las trece en la Zona de Reclutamiento para los individuos en depósito y para aquellos que habiendo servido no pertenezcan á institutos montados, los cuales la pasarán en el Regimiento reserva Caballería de esta capital.

Los individuos residentes en pueblos de la demarcación de esta Zona, pasarán la revista ante los señores Alcaldes respectivos ó Comandantes de puesto de la Guardia civil más próximos á su habitual residencia.

Lo que se hace saber por el presente para su debido cumplimiento y con el fin de que los interesados no incurran en la responsabilidad que determina el art. 247 del mencionado Reglamento, que dispone sean destinados á cuerpo activo los individuos que dejen de presentarse á la revista anual.

Murcia 7 de Octubre de 1901.—Antonio Tarín.

Número 1.902.

INGENIEROS RESERVISTAS.

«Todos los Ingenieros que hayan recibido instrucción militar y en la actualidad se encuentren con licencia ilimitada ó en situación de reserva activa ó segunda reserva y residan en Murcia, se presentarán á pasar revista con el pase correspondiente por todo el mes de Octubre, en la Comandancia militar, en las horas marcadas.

Los que estuviesen en población donde no radiquen estas oficinas, pero si Gobierno, Comandancia militar ó fuerzas destacadas, pasarán las revistas ante estas Autoridades ó Jefe del destacamento en igual forma.

Los que residan fuera del punto donde radiquen dependencias ó destacamentos de los expresados anteriormente, pasarán la revista ante los Alcaldes de los pueblos y los que por encontrarse en despoblado, se hallen más cerca de algún puesto de la Guardia civil, lo verificarán ante los Comandantes de éstos.

Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante los agregados militares á las embajadas, en el punto donde los hubiera y donde no, el Secretario que designe el em-

bajador ó Ministro, y, á falta de éstos, el Cónsul y Vicecónsul, y de no haber representante oficial de la Nación, se dirigirán en carta al Jefe de su cuerpo, expresando en ella el país, población y domicilio. Los reservistas solo podrán justificar haber pasado la revista anual con el pase en que conste el revisado y sello correspondiente de la Autoridad ó cuerpo ante quien lo hayan verificado.

Los individuos que no pasen la revista anual reglamentaria, quedan sujetos á lo que previenen las disposiciones vigentes, en virtud de las cuales pueden ser llamados á prestar servicios nuevamente en filas en cuerpo armado de otra Región.

Valencia 1.º de Octubre de 1901.—El Jefe del tercer Departamento reserva de Ingenieros, Antonio de Lacuadra.

Quinta sección

Número 1.834.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho los con

tribuyentes que á continuación se relacionan, sus respectivos débitos para con la Hacienda, dentro del plazo voluntario; por esta mi providencia se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100, conforme á lo prevenido en el art. 47 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900; previniéndoles que si transcurrido el plazo reglamentario, sin haberse hecho efectivo el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio según el art. 66 de la misma.

Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* (art. 51), y hágase entrega de las correspondientes certificaciones de descubiertos con la providencia reglamentaria al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina (art. 50 de dicha instrucción), en Murcia á 8 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

N.º de orden	Nombres de los contribuyentes.	Concepto.	Cuota.	
			Ptas.	Cts.
MAZARRON				
1	Francisco Pérez Campillo.	Derechos Reales.	45	80
TOTANA				
2	Ignacio Alcar Meca.	Id.	2	53
3	Escolástico Aicar Meca.	Id.	2	53
4	El mismo y Juan Valero Ayala.	Id.	21	17
MURCIA				
5	José Sánchez Celdrán.	Id.	326	40
6	El mismo.	Id.	4	68
7	El mismo.	Id.	1	63
8	Lorenzo, Dolores, Josefa y Antonio Roca.	Id.	40	50
9	José, Irene, Juan, Julián, María y Francisco Sánchez.	Id.	24	47
10	Carmen Aparicio Almagro.	Id.	17	65
11	Benito Pérez Vivancos.	Id.	10	80
12	Concepción Aparicio Almagro.	Id.	17	65
13	Vicenta Dato Rosique, Adelaida y Concepción Turán.	Id.	115	»
14	Las mismas.	Id.	18	88
15	Luis Saurin Carles.	Id.	20	63
16	José Acosta Botella.	Id.	1	25
17	Angel Fernández Sánchez.	Id.	37	36
18	Carmen y Dolores Meseguer.	Id.	8	81
19	Las mismas.	Id.	1	56
20	Inés Gómez Meseguer.	Id.	2	51
21	Juan Sánchez Prior.	Id.	75	44
22	El mismo.	Id.	33	59
23	El mismo.	Id.	28	72
24	Teresa y D. José Sánchez Ruiz.	Id.	48	27
25	Juan Sánchez Ruiz.	Id.	27	48
26	Juan Sánchez Sánchez.	Id.	26	76
27	Carlota y Concepción Cánovas Costa.	Id.	317	60
28	José Maulió, por mano de sus herederos.	Id.	1	25
29	Francisco Pérez García.	Id.	29	81
30	Silverio Bastida Siles.	Id.	17	59
31	María y Juana Arévalo Sánchez.	Id.	1	16
32	Ana Nogueras, por mano de sus herederos.	Id.	0	16
33	Fuensanta, Juana y María Arévalo.	Id.	4	36
34	Juana y María Arévalo Sánchez.	Id.	16	55
35	Francisco Baró Abellán.	Id.	327	65
36	Antonio García Sánchez.	Id.	18	59
37	Isabel, Antonio y María Molina.	Id.	57	05
38	Saturnino Clares Gómez.	Id.		

N.º de orden	Nombres de los contribuyentes.	Conceptos.	Cuota.	
			Ptas.	Cts.
39	Raimundo Manzanares.	Derechos Reales.	1	25
40	El mismo.	Id.	1	25
41	Francisco Franco Bernal.	Id.	376	61
42	Victor Pérez Pérez.	Id.	245	05
43	Francisco Muñoz Zapata.	Id.	7	37
44	Antonio Morales Rocamora.	Id.	32	70
45	Manuel García Jiménez.	Id.	62	45
46	Francisco Peñalver Conesa.	Id.	3	49
47	Josefina Portillo Masegosa.	Id.	31	85
48	Francisco Amorós Valverde.	Id.	184	85
49	Juan Alonso Castaño.	Id.	711	56
50	Matilde, Dolores, Mercedes y Fuensanta Ríos Bermejo.	Id.	528	49
51	Francisco Ríos Cano.	Id.	131	91
52	El mismo.	Id.	124	49
53	José Antonio Latorre Rodriguez.	Id.	21	65
54	Catalina Illán González.	Id.	62	45
55	La misma.	Id.	6	35
56	Gregorio Garcia y D. Diego y Maria Valverde.	Id.	1	25
57	Juana Micaela Santamaría.	Id.	1545	32
58	La misma.	Id.	427	84
59	Camilo Botella.	Id.	620	90
60	El mismo.	Id.	259	58
61	Isabel González Lucas é hijos.	Id.	1	25
62	Salvador Flores Serrano.	Id.	1	25
63	El mismo.	Id.	1	25
64	El mismo.	Id.	1	25
65	El mismo.	Id.	1	25
66	El mismo.	Id.	1	25
67	José Acosta Botella.	Id.	1	25
68	Pedro Olivares Cortado.	Id.	31	85
LORCA				
69	Simón Dominguez.	Defraudación industrial.	31	66
70	Salvador Munuera.	Id.	92	»
71	Santiago Martínez.	Id.	50	»
72	Antonio Pérez.	Id.	51	»
73	Salvador Martínez.	Id.	51	»
TOTANA				
74	María Redondo.	Id.	15	»
75	José Romero Clemer.te.	Id.	30	»
76	Francisco Gómez.	Id.	15	»
77	Fernando Navarro.	Id.	132	»
78	Natalio Martínez.	Id.	38	»
79	Antonio Cano Andrés.	Id.	30	»
80	Francisco López Teruel.	Id.	30	»
81	Andrés María Cánovas.	Id.	30	»
82	Juan Sánchez Navarro.	Id.	30	»
83	Alfonso Cayuela.	Id.	20	»
AGUILAS				
84	Francisco Moreno.	Id.	10	»
LA UNION				
85	Fulgencio Paredes.	Id.	26	»
86	Salvador Ruiz López.	Id.	46	»
CARAVACA				
87	Rafael Rodriguez.	Id.	33	33
88	Esteban Navarro.	Id.	10	»
89	Pedro Medina.	Id.	10	»

Número 1.830.

Pueblo de Pacheco. — Zona 9.º — Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1901.

Don Adolfo González Gómez, Auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado

la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
1301	Antonio Arroyo Vidal.	2'18
4	Francisco Aparicio Carrión.	4'55
6	Ginés Alcaraz Sánchez.	2'62
9	Ramón Abellán Morote.	1'57
10	Juan Albacete.	10'53
14	José Albaladejo Garré.	15'12
15	José Alegría Meseguer.	19'43
25	Pascual Abellán.	8'69
26	Ramón Alcaraz.	2'38
27	Pascual Albaladejo.	2'63
32	Andrés Blaya Sánchez.	1'83
37	Fulgencio Bernal Alcaraz.	2'91
40	Gabino Buendía Cerdán.	2'93
45	Juan Baño López.	2'49
48	Ricardo Baño López.	2'88
49	Mariano Bueno, sus herederos.	2'14
50	Eloisa y Mariano Baeza.	8'83
57	Asensio Conesa Carrión.	2'49
60	Bias Conesa Baño.	4'81
63	Bernardo Campillo Pañafiel.	10'05
66	Damián Carrión.	4'15
68	Francisco Conesa Sánchez.	3'06
99	Vicente Conesa Baño.	19'45
400	Conde de Pino Hermoso.	79'90
3	Antonio Conesa García.	1'58
10	Luis Escriba de Romani.	21'33
15	José España Armero.	1'57
26	Jesús Fontes Rosique.	76'19
30	Pascual Fernández Sánchez.	2'98
38	José Feno Cochi.	15'82
41	Angel Jiménez Roca.	5'07
43	María García Pedreño.	2'49
44	Antonio García Olivares.	1'62
45	Francisco García Pedreño.	2'01
46	Antonio García Alcaraz.	3'37
47	Josefa García Pedreño.	2'09
49	Cesáreo Gil de Pareja.	4'28
60	Juan Guillén Campillo.	2'40
62	José García Pérez.	1'97
70	José García Sáez.	8'17
76	Miguel García.	2'18
80	Mariano García Martínez.	1'74
85	Rafael García de las Bayonas.	5'73
87	Salvador Galindo Rosique.	2'58
88	Rafael Garcerán Albaladejo.	2'79
89	Tomás García.	1'97
98	Lieste González Olmo.	9'36
93	Juan González León.	4'07
94	José García Pérez.	18'47
95	María Fuensanta Gómez Pérez.	3'94
501	Francisco García García.	3'49
6	María Josefa Hernández Ardieta.	3'45
11	Hospital de San Juan de Dios.	1'92
36	Antonio León Valls.	8'92
40	Fernando León González.	2'93
42	Andrés y Salvador Lacárcel.	16'61
44	José López Conesa.	4'72
45	Patricio López Albaladejo.	10'10
52	María Lozano Briones.	5'03
60	Antonio Meroño Castejón.	3'02
67	Catalina Marín Angel.	2'18
77	Eusebio Madrid Roca.	2'31
80	Francisco Martínez Albaladejo.	5'16
83	Francisco Marín Ros.	2'44
85	Fulgencio Martínez Pedreño.	1'66
90	Francisco Martínez Gálvez.	4'37
92	Francisco Martínez García.	6'34
96	José Moya y Asensio Jara.	17'49
602	Josefa Marín, Herederos.	1'93
6	Juan Montoya Ros.	3'54
7	Juan Martínez Sánchez.	2'27
20	Mariano Martínez García.	4'15
23	Marqués de Ordoño.	5'90
25	Pedro Martínez Sánchez.	2'27
30	Mariano Meroño Fernández.	10'49
34	Salvador Martínez.	1'83
36	Miguel Meroño Agüera.	5'59
38	Enrique Meroño Agüera.	4'50
44	José Navarro Sánchez.	1'92
47	Manuel Ochando Garrido.	5'85
55	María Ovejero Pérez.	7'91
56	Pedro Ortega Garre.	2'19
59	Vicente Ochando.	2'14
61	Pedro Ortega Pedreño.	6'99
67	Andrés Pedreño Meroño.	11'94
68	Agustín Peñalver.	2'49
71	Diego Pérez Ruiz.	2'40
84	Juan Pedreño Meroño.	4'89

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
37	Ramón Meroño Agüera.	4'50
85	José Peñalver.	2'18
90	José Pérez Huertas.	6'64
91	Mariano Pérez Mateos.	5'46
94	Antonio Pérez Callejas.	2'06
98	Mariano Pascual Roca.	62'72
99	Pedro Pérez.	2'14
706	Tomás Peñalver.	2'62
18	Ginés Ros Sánchez.	1'74
23	Laureano Ros Ros.	1'66
27	Pedro Ros Baño.	3'72
32	Eloisa y Ruiz Ponzoa.	5'68
37	Antonio Sánchez Egea.	6'59
39	Antonio Sánchez Galiana.	1'66
47	Cristóbal Solano Rentero.	10'92
49	Francisco Sánchez López.	2'71
50	Julián Sánchez Ros.	5'82
60	José Sáez Zapata.	1'92
64	Juan Sánchez Olivares.	3'67
67	José Saura Sánchez.	3'49
68	Juan Antonio Sánchez Delgado.	1'97
69	José Sánchez Martínez.	3'23
70	José María Sánchez Fernández.	1'57
74	Manuel Saura Saura.	3'09
78	Onofre Sánchez Jiménez.	5'99
79	Pedro y Francisco Andrés Sáez.	20'67
80	Pedro Sánchez Guillén.	2'62
81	Pedro Sánchez Fernández.	2'06
89	Juan Sánchez España.	5'56
800	Antonio Sánchez García.	5'33
7	Rosendo Tárraga.	22'93
8	Juan Urrea Soto.	5'51
10	Alfredo Vegas Fernández.	154'78
14	Juan Velásco Belmonte.	2'05
15	José Velásco.	14'25
18	Joaquín Victoria Albaladejo.	2'06
21	José Zapata Bueno.	1'96
22	Mariano Zapata Bueno.	1'93
23	Miguel Zapata Sáez.	110'39
24	Antonio Zapata Martínez.	14'15

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.
Pacheco 21 de Septiembre de 1901.—El Auxiliar, Adolfo González.

ANUNCIOS OFICIALES

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos a venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos a venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 5

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.
MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.